



A. H. C. V.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2013-MPMC-J/A

Juanjui, 26 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria Nº 004-2013 de fecha 09 de febrero del 2013, y el Informe Nº 091-2013-GIAT/MPMC emitida por el Ing. Alexander Reátegui Soria, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del Artículo 9º de la ley Nº 27972 prescribe que: *son atribuciones del Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*, asimismo el artículo 1.1 numeral 1 del Artículo 81º de la precitada ley prescribe que, *Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial;*

Que, mediante Informe Nº 091-2013-GIAT/MPMC el Ing. Alexander Reátegui Soria, Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita la modificación de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 021 – 2011 “Ordenanza que declara zona rígida a las calles de la ciudad de Juanjui y Barrios Aledaños y la prohibición de ingreso de vehículos mayores de transporte de pasajeros y de carga pesada y del funcionamiento del terminal de vehículos mayores y livianos”, y de la revisión del precitado informe se advierte que en efecto no se contempló diversos aspectos que debieron contemplarse obligatoriamente en la precitada norma municipal, por ello advirtiendo ciertos errores subsanables la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial propone la modificación de la aludida norma municipal, para lo cual deberán incorporarse diversos artículos a la aludida norma municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 033 – 2013 – MPMC/CM el Concejo municipal acordó la modificación de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 021 – 2011, y teniendo en cuenta los alcances del precitado informe técnico deviene en necesario emitirse la siguiente ordenanza municipal;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nº 004-2013 de fecha 09 de febrero del 2013, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA, INCORPORA y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021 – 2011

Artículo 1º. MODIFICAR el Artículo 1º y 3º de la Ordenanza Municipal Nº 021 – 2011 según el siguiente detalle:

Artículo 1º DECLARAR ZONA RÍGIDA las calles de Juanjui y los Barrios Aledaños y prohibir el tránsito de todo tipo de vehículo mayor que supere los 8,500 (ocho mil quinientos) kilos de peso bruto, en el área determinada en el croquis que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal. Con excepción del terminal terrestre para vehículos mayores que funcionara en forma temporal.

Artículo 3º. DETERMINAR cómo zona rígida y la prohibición para el tránsito de vehículos mayores de transporte de personas, de mercancías y carga pesada las calles de la ciudad de Juanjui y de los





“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Barrios Aledaños precisándose que los límites de la zona rígida son los siguientes y de conformidad con lo establecido en el croquis que se adjunta a la presente ordenanza municipal y que forma parte integrante de la misma:

- **Por el norte** : con prolongación La merced (como punto de referencia el badén), con proyección por la parte alta hacia el Asentamiento Humano Las Brisas – San Juan parte Alta hasta llegar a la quebrada Chambira, por la parte baja con proyección al Jr. Iquitos, Jr. Cajamarca y Carretera a Tingo de Saposoa
- **Por el Sur** : Por la parte alta con el Jr. Leticia desde el Jr. Pedro Ruiz Gallo bajando hacia el Jr. Soplin Vargas en proyección hacia la quebrada Chambira hasta el Rio Huallaga por la parte baja.

Artículo 2º. INCORPORAR los Artículo 12º, 13º, 14º y 15º a la Ordenanza Municipal N° 021-2011.

Artículo 12º. PRECISAR que el ingreso de vehículos pesados que transporten carga que **NO** supere los 8,500 (ocho mil quinientos) kilos de peso bruto: alimentos perecibles en general, bebidas gasificadas, gas licuado de petróleo y láminas de vidrio, podrán ingresar a cualquier hora del día a la ciudad de Juanjui y barrios Aledaños, previa autorización municipal.

Artículo 13º. DISPONER que el ingreso de vehículos livianos (camionetas) de las empresas de transporte de servicio público de carga, podrán ingresar a la zona rígida, previa autorización municipal renovable por un año, y cuya autorización será en número de tres por cada empresa de Transporte.

Artículo 14º DISPONER el funcionamiento excepcional y temporal del terminal terrestre para vehículos mayores, mismo que se encuentra dentro de la Zona Rígida.

Artículo 15º FACULTAR al Alcalde de la Provincia a emitir el Decreto de Alcaldía que apruebe el Reglamento para el funcionamiento excepcional y temporal del Terminal Terrestre para Vehículos Mayores.

Artículo 3º. DEROGAR el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 021-2011

Artículo 4º.- ENCARGAR al Secretario General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de circulación local, así como otros medios de comunicación oficial.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Prof. Renán Saavedra Sanjová
D.N.I. 00974279
ALCALDE